

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M. 2-1958

**ADVERTENCIA IMPORTANTE**

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Para Madrid. — Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120, y un año, 240.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año, 300.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

**TARIFA DE INSERCIONES**

Anuncios, línea o fracción, diez pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número corriente: 1,50 pesetas

Número atrasado: 2,00 pesetas

**Ayuntamiento de Madrid**

Secretaría general.—Sección de Gobierno interior y Personal

TRIBUNAL DEL CONCURSO-OPOSICION RESTRINGIDO ENTRE LOS OPERARIOS DEL SERVICIO DE LIMPIEZAS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA PROVEER 32 PLAZAS DE ENCARGADOS DE CUADRILLA

**ANUNCIO**

Por acuerdo del Tribunal se pone en conocimiento de todos los opositores admitidos que el primer ejercicio del concurso-oposición, para el que quedan convocados, se celebrará el día 31 del corriente mes de enero, a las seis y media de la tarde, en el Salón de Tapices de este Ayuntamiento (plaza de la Villa, número 4).

Se advierte a los opositores que al ejercicio deberán acudir provistos de pluma estilográfica o bolígrafo y del Documento Nacional de Identidad.

Madrid, 4 de enero de 1963.—El Secretario del Tribunal (Firmado).

(O.—51.398)

Secretaría general.—Sección de Fomento.—Negociado de Urbanización

**DEVOLUCION DE FIANZA****ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio, pueden formularse reclamaciones por quienes crean tener algún derecho exigible en relación con el contrato de las obras de urbanización del sector Sur del Polígono de Santa María, suscrito con «Pantanos y Canales, S. A.», en virtud de acuerdo adoptado en sesión de 14 de noviembre de 1958, en la que se aprobó la correspondiente adjudicación.

Madrid, 26 de diciembre de 1962.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(A.—30.462)

**Agencia Ejecutiva**

Don Manuel Bellver Barrio, Recaudador ejecutivo de la Quinta Zona del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que de acuerdo con el artículo 32 del Estatuto de Recaudación, y con la aprobación del señor Depositario de Fondos en el excelentísimo Ayuntamiento, he designado como Agente ejecutivo auxiliar de estas Zonas de mi car-

go (Universidad y Hospicio) a don Manuel Alvarez Talero.

Lo que hago público para general conocimiento y en especial para el de los contribuyentes de estas Zonas de mi demarcación.

Madrid, a 7 de enero de 1963.—El Recaudador ejecutivo, Manuel Bellver Barrio.

(O.—51.406)

**Ministerio de Trabajo****Delegación Provincial**

RESOLUCION DE LA DELEGACION DE TRABAJO DE MADRID, POR LA QUE SE APRUEBA EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL, ACORDADO ENTRE LAS REPRESENTACIONES ECONOMICA Y SOCIAL DEL "GRUPO DE DETALLISTAS DE ULTRAMARINOS"

Visto el Convenio Colectivo Sindical acordado entre las representaciones económica y social del "Grupo de Detallistas de Ultramarinos", y

Resultando que, con fecha 10 de los corrientes, fué remitido a esta Delegación el texto del referido Convenio, que fué suscrito el día 29 de noviembre próximo pasado por las representaciones de ambas partes que tenían acreditada su personalidad legal para establecer dicho Convenio;

Resultando que se acompaña al mencionado texto el informe favorable emitido por el Delegado Sindical Provincial de fecha 5 del corriente mes, en el que se hace constar que por dificultades técnicas no ha podido confeccionarse la tabla de rendimientos mínimos, consignándose asimismo de modo expreso en la cláusula correspondiente del Convenio que el conjunto de acuerdos y mejoras de sus cláusulas no repercutirán en la elevación de precios;

Resultando que recabado el preceptivo informe de la Dirección General de Previsión, fué emitido por dicho Centro Directivo con fecha 21 del presente mes, y en el que se hace constar que, examinados los artículos del Convenio, no existe inconveniente para su aplicación en lo que respecta a la exclusión de los aumentos de cotización en los Seguros Sociales Obligatorios y Mutualismo Laboral;

Resultando que la vigencia del Convenio se iniciará el día 1.º del mes siguiente a la de su aprobación, y su duración será de dos años, prorrogables tácitamente de año en año.

Considerando que esta Delegación es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical, en orden a la aprobación o a la declaración de la ineficacia total o parcial de su texto, con arreglo al artículo 13 de la Ley de 24 de abril de

1958, en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de 22 de julio del mismo año, para la aplicación de dicha Ley;

Considerando que el Convenio suscrito con fecha 29 de noviembre último entre las representaciones económica y social del "Grupo de Detallistas de Ultramarinos" se adapta, por razón de su contenido y forma, a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958 y los preceptos correlativos del Reglamento de 22 de julio del mismo año, y por no concurrir causa alguna de ineficacia de las que se relacionan con el artículo 20 de dicho Reglamento, procede su aprobación, debiendo publicarse el texto del Convenio y la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que determina el artículo 16 de la citada Ley de 24 de abril de 1958 y el artículo 25 de su Reglamento;

Considerando que en el texto del Convenio se hace constar que dicho Convenio no repercutirá en los precios, por lo que no ha lugar a la tramitación especial a que se refiere el artículo correspondiente del Reglamento.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo ha resuelto:

Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical, suscrito entre las representaciones económica y social del "Grupo de Detallistas de Ultramarinos", que deberá comunicarse al Delegado Sindical Provincial, al propio tiempo que se ordena la publicación de dicho texto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 28 de diciembre de 1962.—El Delegado de Trabajo (Firmado).

Señor Delegado Sindical Provincial de Madrid.

**TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DEL GRUPO DE DETALLISTAS DE ULTRAMARINOS DE LA PROVINCIA DE MADRID****Ambito territorial**

Artículo 1.º De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º de la Ley de 24 de abril de 1958 y el artículo 7.º de la Orden de 22 de julio del mismo año, las disposiciones de este Convenio afectarán a todas las Empresas que en esta capital y su provincia se dediquen al comercio de venta al detall de productos coloniales y de ultramarinos.

**Ambito funcional**

Artículo 2.º Las disposiciones del presente Convenio afectarán a todas las Empresas del Grupo de Detallistas de Ultramarinos, cuyas relaciones laborales con su personal regula la Reglamentación Nacional de Trabajo para el Comercio, de 10 de febrero de 1948.

**Ambito temporal**

Artículo 3.º El Convenio tendrá vigencia de dos años y entrará en vigor, una vez aprobado y publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a partir del día 1.º del mes siguiente a la fecha de su aprobación.

**Prórroga**

Artículo 4.º El Convenio se prorrogará por años naturales, de no existir solicitud en contrario y preaviso de cualesquiera de las partes contratantes con tres meses de antelación a su extinción.

**Absorción y respeto de situaciones**

Artículo 5.º Las mejoras establecidas por este Convenio podrán ser absorbidas por las mejoras voluntarias que las Empresas afectadas por el mismo hayan podido conceder con anterioridad.

Igualmente dichas mejoras serán compensables en su totalidad durante la vigencia del Convenio por cualquier otra mejora que establezcan los Organismos competentes.

Serán respetadas por las Empresas las condiciones más beneficiosas conseguidas por su personal, que excedan de las del presente Convenio.

**Revisión**

Artículo 6.º Será causa suficiente para pedir la revisión del Convenio el hecho de que por disposición legal, de cualquier índole o rango, se establezcan mejoras superiores a las que represente la totalidad de las concedidas por el mismo.

**Reglamentación de Trabajo**

Artículo 7.º Todo el personal encuadrado en las Empresas afectadas por este Convenio continuará como hasta ahora, encuadrado en la vigente Reglamentación Laboral del Comercio, y vendrá obligado a realizar, sin exclusión, todos los trabajos que ordenen sus superiores dentro de los cometidos propios de su categoría profesional.

**Comisión Mixta**

Artículo 8.º En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo quinto de la Orden de 22 de julio de 1958, se establece para la vigilancia y cumplimiento del presente Convenio una Comisión, constituida por tres miembros del Grupo Económico y otros tres representantes del Grupo Social, cuyos acuerdos se aceptarán como decisión propia siempre que se hayan tomado por mayoría y se refieran a materias de interpretación del Convenio.

De común acuerdo se determina que la referida Comisión Mixta se integre con los siguientes Vocales:

Don Antonio Olmedo Pinaglia, don Angel Utrilla Jiménez y don Roque Borja Bravo, por la representación Económica.

Don Ramiro Gómez Fernández, don Lorenzo Pérez Taravilla y don Cesáreo de Lucas Simón, por la representación Social.

Actuarán en calidad de Vocales Suplentes los restantes miembros de la Comisión Deliberadora del Convenio, que podrán ser convocados, en caso de ausencia de los titulares, por el Presidente.

Dicha Comisión será presidida por quien ostente la Jefatura del Sindicato Provincial de Alimentación, actuando como Secretario y Asesor un Letrado del mencionado Sindicato.

**Plus de asistencia y puntualidad**

Artículo 9.º Se establece un Plus de asistencia y puntualidad, consistente en el 40 por 100 (cuarenta por ciento) del salario base —sin cuatrienios— señalado en la vigente Reglamentación Nacional del Comercio, y de conformidad con la cuantía establecida por Orden de 26 de octubre de 1956.

Este Plus quedará automáticamente elevado a un 50 por 100 (cincuenta por ciento) del salario base, si la Delegación de Trabajo autoriza una jornada mercantil de nueve horas, en orden a la que se establecerán turnos para que ningún productor rebase en la efectividad de su trabajo diario la jornada laboral de ocho horas.

**Repercusión y cotización**

Artículo 10. El Plus de asistencia y puntualidad incrementará las pagas extraordinarias, así como también las vacaciones, domingos y festivos, participación en beneficios, y horas extraordinarias, pero como mejora económica quedará, en todo caso, exenta de cotización por Seguros Sociales y Mutualismo Laboral, y no dotará el fondo de Plus Familiar.

**Faltas de asistencia y puntualidad**

Artículo 11. Repercutirán en la percepción del Plus establecido al efecto con arreglo a la siguiente escala:

- a) Faltas de puntualidad superiores a diez minutos e inferiores a treinta: Una falta: Un día de Plus.
- Dos faltas: Tres días de Plus.
- Tres faltas: Seis días de Plus.
- Cuatro faltas: Doce días de Plus.
- Cinco faltas: Veinticuatro días de Plus.

Seis faltas y sucesivas: Pérdida total del Plus.

- b) Faltas de asistencia: Una falta: Cinco días de Plus.
- Dos faltas: Veinticinco días de Plus.
- Tres faltas y sucesivas: Pérdida total del Plus.

A los efectos de esta escala las faltas de asistencia y puntualidad se entiende que hacen referencia a las que no sean debidamente justificadas, y dentro del mes en que se produzcan.

**Repercusión en precios**

Artículo 12. Todos y cada uno de los componentes de la Comisión Deliberadora considerarán que la aplicación del Convenio no traerá como consecuencia elevación de precios en los productos y servicios del Grupo de Detallistas de Coloniales.

**Disposiciones adicionales**

Primera. Dadas las especiales características que concurren en el Comercio objeto de este Convenio, por tratarse de un servicio, no puede verificarse pronunciamiento alguno en lo que se refiere a los rendimientos mínimos, ni por lo tanto establecerse la preceptiva tabla de dichos rendimientos.

Segunda. A los efectos establecidos en el Decreto de 21 de septiembre de 1960, Orden de 8 de mayo de 1961 y demás disposiciones complementarias, se consignan a continuación los salarios hora profesionales, que se hallarán aplicando las siguientes fórmulas:

$$(SB + PE) \times 12 + J + N$$

$$(365 - D - F - V) \times 8$$

Explicación de los signos:

- SB = Salario base (incluso participación en beneficios).
- PE = Prima de estímulo.
- J = Gratificación 18 de Julio.

- N = Gratificación de Navidad.
- D = Domingos.
- F = Fiestas abonables.
- V = Vacaciones.
- SA = Salario anual.
- DT = Días trabajados al año.
- HT = Horas de trabajo al año.

De forma tal que:

$$(SB + PE) \times 12 + J + N = \text{Salario anual (SA)}$$

$$365 - D - F - V = \text{Días trabajados al año (DT)}$$

$$DT \times 8 \text{ horas diarias de trabajo} = \text{Horas de trabajo anuales (HT)}$$

Por lo tanto:

$$(SB + PE) \times 12 + J + N = SA$$

$$(365 - D - F - V) \times 8 = DT \times 8$$

$$= \frac{SA}{HT} \text{ Salario hora profesional.}$$

**Salario hora individual**

El salario hora individual es el que corresponde a cada trabajador, y se obtendrá dividiendo por el número de horas de trabajo efectivo en el período de tiempo correspondiente a un año (divisor) la suma de conceptos que componen el salario que tengan devengados, según las circunstancias personales y profesionales que en él concurren, sin incluir nunca en el cómputo de dicho salario las horas extraordinarias (dividendo).

$$(G. C. - 25) \quad (O. - 51.403)$$

**Ministerio de Obras Públicas**

**Dirección General de Obras Hidráulicas**  
**Jefatura de Construcción. — Sección 3.ª**

**ANUNCIO DE SUBASTA**

OBRAS de "Abastecimiento de aguas de Dancharinea y Leorlas (Navarra)".

Hasta las trece horas del día 4 de febrero de 1963 se admitirán en el Negociado de Contratación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Norte de España (Oviedo), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 546.926,28 pesetas.

La fianza provisional, a 10.938,60 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 9 de febrero de 1963, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicho Negociado de Contratación y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Norte de España (Oviedo), y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

**Modelo de proposición**

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según Documento Nacional de Identidad núm. ...., con residencia en ....., provincia de ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (Aquí la proposición que se haga, expresando claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y cifra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras. Será desechada toda proposición en la que se añada alguna condición o se modifique sustancialmente el contenido del modelo.)

(Fecha y firma.)

**Disposiciones para la presentación de proposiciones y documentos necesarios y celebración de la subasta**

1.ª Proposiciones: Se redactarán ajustándose al modelo precedente y se presentarán en las oficinas y a las horas fi-

jadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el que se consignará que son para esta contrata y el nombre del proponente.

2.ª Documentos necesarios: En sobre abierto, en el que se indicará asimismo el título de la subasta y el nombre del proponente, se presentarán simultáneamente con la proposición los documentos siguientes:

1.—Fianza provisional: Resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos por la cantidad que se expresa en el anuncio, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, acompañando la póliza de adquisición correspondiente, o en la forma que autoriza la Ley de 22 de diciembre de 1960.

2.—Subsidios y Seguros Sociales obligatorios: Justificantes de estar al corriente de pago.

4.—Carnet de Empresa: Establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

5.—Incompatibilidades: Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las que señala la Ley de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En el caso de que concorra una Sociedad mercantil deberá presentar, además de los cuatro primeros documentos reseñados, los siguientes:

5.—Incompatibilidades: Certificaciones exigidas por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1952 y por el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 ("Boletín Oficial" del 29 de mayo).

6.—Escritura social: Inscrita en el Registro Mercantil.

7.—Certificado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a esta subasta, con las firmas legitimadas y legalizadas.

8.—Documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.

3.ª Licitadores extranjeros: Deberán acreditar su capacidad para contratar con arreglo a las leyes de su país, mediante certificados consulares. Y las Sociedades acreditar su inscripción en el Registro Mercantil español con arreglo al artículo 124 de su reglamento.

4.ª Reintegro: La proposición y todos los demás documentos se reintegrarán cumpliendo lo establecido por la ley del Timbre vigente.

5.ª Recibo: De cada proposición que se presente se expedirá un recibo, cuya devolución será indispensable para retirar la fianza y documentación en su caso.

6.ª Junta de subasta: Estará integrada, además de por los componentes indicados en el art. 52 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por los que se designen por la Superioridad.

7.ª Subasta: Se celebrará con arreglo a la instrucción de 11 de septiembre de 1886 y a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 y la de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la misma.

8.ª Proposiciones iguales: De conformidad con lo que dispone el art. 50 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se previene que en el caso de que resulten dos o más proposiciones de iguales importes, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Madrid, 21 de diciembre de 1962.—El Director general, P. D., el Subdirector general (Firmado).

$$(G. C. - 6.261) \quad (O. - 51.396)$$

**Ministerio de Obras Públicas**

**Dirección General de Obras Hidráulicas**  
**Jefatura de Construcción. — Sección 3.ª**

**ANUNCIO DE SUBASTA**

OBRAS de "Dragado y saneamiento del Arroyo Molinao, en Pasajes (Guipúzcoa)".

Hasta las trece horas del día 4 de febrero de 1963 se admitirán en el Nego-

ciado de Contratación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Norte (Oviedo), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 4.271.512,30 pesetas.

La fianza provisional, a 85.430,30 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 9 de febrero de 1963, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicho Negociado de Contratación y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Norte (Oviedo), y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

**Modelo de proposición**

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según Documento Nacional de Identidad núm. ...., con residencia en ....., provincia de ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (Aquí la proposición que se haga, expresando claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y cifra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras. Será desechada toda proposición en la que se añada alguna condición o se modifique sustancialmente el contenido del modelo.)

(Fecha y firma.)

**Disposiciones para la presentación de proposiciones y documentos necesarios y celebración de la subasta**

1.ª Proposiciones: Se redactarán ajustándose al modelo precedente y se presentarán en las oficinas y a las horas fijadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el que se consignará que son para esta contrata y el nombre del proponente.

2.ª Documentos necesarios: En sobre abierto, en el que se indicará asimismo el título de la subasta y el nombre del proponente, se presentarán simultáneamente con la proposición los documentos siguientes:

1.—Fianza provisional: Resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos por la cantidad que se expresa en el anuncio, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, acompañando la póliza de adquisición correspondiente, o en la forma que autoriza la Ley de 22 de diciembre de 1960.

2.—Subsidios y Seguros Sociales obligatorios: Justificantes de estar al corriente de pago.

4.—Carnet de Empresa: Establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

5.—Incompatibilidades: Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las que señala la Ley de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En el caso de que concorra una Sociedad mercantil deberá presentar, además de los cuatro primeros documentos reseñados, los siguientes:

5.—Incompatibilidades: Certificaciones exigidas por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1952 y por el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 ("B. O." del 29 de mayo).

6.—Escritura social: Inscrita en el Registro Mercantil.

7.—Certificado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a esta subasta, con las firmas legitimadas y legalizadas.

8.—Documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.

3.ª Licitadores extranjeros: Deberán acreditar su capacidad para contratar con

arreglo a las leyes de su país, mediante certificados consulares. Y las Sociedades acreditar su inscripción en el Registro Mercantil español con arreglo al artículo 124 de su reglamento.

4.<sup>a</sup> Reintegro: La proposición y todos los demás documentos se reintegrarán cumpliendo lo establecido por la ley del Timbre vigente.

5.<sup>a</sup> Recibo: De cada proposición que se presente se expedirá un recibo, cuya devolución será indispensable para retirar la fianza y documentación en su caso.

6.<sup>a</sup> Junta de subasta: Estará integrada, además de por los componentes indicados en el artículo 52 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por los que se designen por la Superioridad.

7.<sup>a</sup> Subasta: Se celebrará con arreglo a la instrucción de 11 de septiembre de 1886 y a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.<sup>o</sup> de julio de 1911 y la de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la misma.

8.<sup>a</sup> Proposiciones iguales: De conformidad con lo que dispone el artículo 50 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se previene que en el caso de que resulten dos o más proposiciones de iguales importes, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Madrid, 21 de diciembre de 1962.—El Director general, P. D., el Subdirector general (Firmado).

(G. C.—6.259) (O.—51.374)

**MINISTERIO DE LA VIVIENDA**  
**Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores**

**ANUNCIO**

Cumpliendo acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid, adoptado en sesión celebrada el día 21 de noviembre último, se somete a información pública por término de un mes, contado a partir del siguiente día al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo a «Aprobación inicial del proyecto de centro comercial y viviendas en el solar situado en la calle de Nueva Zelanda, número 23, incoado por don Francisco y don Eusebio Bautista Vázquez».

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente, por las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los locales de esta Comisaría General (plaza de San Juan de la Cruz, Ministerio de la Vivienda, sexta planta), como asimismo formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes a su derecho, dirigiéndolas por escrito al ilustrísimo señor Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de diciembre de 1962.—El Secretario general, Eduardo Navarro.

(G. C.—24) (I.—2.097)

**AYUNTAMIENTOS**

**EL BOALO**

Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, se admiten reclamaciones contra la siguiente lista de aspirantes admitidos a la oposición para cubrir, en propiedad, una plaza de Auxiliar administrativo en este Ayuntamiento.

Lista de admitido: 1.<sup>o</sup> Don Basilio González Martín, vecino de El Boalo.

El Boalo, a 24 de diciembre de 1962. El Alcalde, Víctor Escalada.

(G. C.—18) (O.—51.399)

**SANTA MARIA DE LA ALAMEDA**

Se halla expuesto al público para oír reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de quince días, expediente de Habilitación y Suplemen-

to de crédito núm. 1, con aplicación del Superávit de ejercicios anteriores.

Santa María de la Alameda, a 22 de diciembre de 1962.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—19) (O.—51.400)

**GUADARRAMA**

El Ayuntamiento de esta villa instruye expediente sobre cesión gratuita de terrenos en el barrio de La Cuesta, a favor del Estado, para construcción de dos viviendas para Maestros, en superficie de 250 metros cuadrados.

Se abre información pública por plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de Bienes de 27 de mayo de 1955, pudiendo examinarse y presentar observaciones en el periodo indicado.

Guadarrama, 22 de diciembre de 1962. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—20) (O.—51.401)

**HOYO DE MANZANARES**

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender al pago de las obras de pavimentación de la calle de José Antonio y otras de esta localidad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Hoyo de Manzanares, a 20 de diciembre de 1962.—El Alcalde, A. Marcos.

(G. C.—21) (O.—51.402)

**Audiencia Territorial de Madrid**

Don Alejandro Bustamante Martínez, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia número diez, de los de esta capital, por doña Natalia Cabeza Gutiérrez, con don Fernando Márquez de la Plata Echenique, hoy sus herederos o causahabientes, y el excelentísimo señor Fiscal, sobre reivindicación del título nobiliario del Condado de Casa Tagle de Trasierra, se dictó por la Sala Tercera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 307.—En la villa de Madrid, a veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—Vistos los autos de mayor cuantía que penden ante esta Sala, remitidos, en virtud de apelación, por el señor Juez de primera instancia número diez, de los de esta capital, y seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, doña Natalia Cabeza Gutiérrez, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y de esta vecindad, representada por el Procurador don César Escrivá de Romani Veraza y defendida por el Letrado don Jaime Guasp Delgado, y de otra, como demandado y apelado, don Fernando Márquez de la Plata Echenique, hoy sus herederos o causahabientes, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que respecto de los mismos se entienden las diligencias en los Estrados del Tribunal, en cuyos autos es también parte el excelentísimo señor Fiscal, sobre reivindicación del título nobiliario del Condado de Casa Tagle de Trasierra,

Fallamos: Que revocando la sentencia que dictó el señor Juez de primera instancia número diez, de los de esta capital, con fecha treinta de abril de mil novecientos sesenta y dos, debemos declarar y declaramos que doña Natalia Cabeza Gutiérrez tiene mejor y preferente derecho que el demandado don Fernando Márquez de la Plata y Echenique al título nobiliario del Condado de Casa Tagle de Trasierra para usar y disfrutar con sus honores y prerrogativas inherentes a tal Merced, sin hacer condena de costas. Así por esta nuestra sentencia, que, por la incomparecencia ante esta Superioridad de los herederos o causahabientes del demandado don Fernando Márquez de la Plata Echenique, además de notificarse en los Estrados del Tribunal se publicará en el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de

no solicitarse notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Terreros.—Alfonso Calvo.—Eugenio Mora.—Antonio Ruiz. (Rubricados.) El Magistrado, señor Pereda, votó en Sala y no pudo firmar.—El Presidente, José Terreros. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Alfonso Calvo Alba, Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala Tercera de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el mismo día de su fecha, de que certifico.—A. Bustamante. (Rubricado.)

Corresponde a la letra con su original, a que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, expido la presente certificación, que firmo en Madrid, a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, P. S. M. (Firmado).

(G. C.—9) (C.—23.438)

**Audiencia Territorial de Madrid**

Don Alejandro Bustamante Martínez, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia número veintidós, de los de esta capital, a instancia de don Francisco López Brea y Redondo, con don César Pérez Chirinos y otros, sobre resolución de contrato de arrendamiento, se ha dictado por la Sala Tercera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 275.—En la villa de Madrid, a veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos.—Vistos los autos de Arrendamientos Urbanos que penden ante esta Sala, remitidos, en virtud de apelación, por el señor Juez de primera instancia número veintidós, de los de esta capital, y seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, don Francisco López Brea Redondo, mayor de edad, casado, abogado y vecino de Burgos, representado por el Procurador don Félix Gómez de Merodio y Engelmo y defendido por el Letrado don Gregorio Peces-Barba Martínez; de otra, como demandados y apelados, don César Pérez Chirinos Dumas, don Marcos Lallana Martín, don Ricardo Arranz González y don Domingo Pérez López, representados por el Procurador don José Luis Sáinz Varona y defendidos por el Letrado don José Luis Ducasse Gros; de otra, también como demandados y apelados, doña Adela Faba Gómez; doña Faustina Antón López; doña Encarnación García Díaz, viuda de don José Bueno García; don Juan Ortega Martín; don José Fernández Isasi, doña Pilar García Pérez; don Francisco López García; don Rafael Carrillo Díaz; don Gabriel Moya de la Torre Ferreuzelo; don Antonio Peñalva Rincón; don Gerardo Calvo Vicente; don Pedro Orzáez Valenzuela, como subrogado de don Celestino Orzáez, y doña Manuela Fernández Muria, representados por el Procurador don Felipe Ramos Arroyo y defendidos por el Letrado don Manuel Gómez de la Barbolla; y también, como demandados y apelados, don Rafael Álvarez Mateo; don Diosdado Temprano Rodríguez, como representante legal de su esposa, doña Angela Sanz Álvarez; don Angel Orgaz Orgaz; don Alfredo Fernández Martín; don Eladio García Peñalva, por sí y como legal representante de su esposa, doña Matilde Orgaz Barajas; don Francisco Amador Bolívar; doña Paula Muñoz García; don Jaime Repollés Camuñaz; don Evaristo Antón Llorente; don Gregorio Morales del Olmo; doña Dolores Pérez Aznáz; don Julián Gutiérrez Gutiérrez; doña Esther González Sánchez, como esposa de don Mariano Codoñer Castillo; doña Clotilde Ramos Cuesta; doña Hilaria de la Fuente Castro; doña Bernabea Gracia Corral, como esposa de don Ramón Castellvi Montes; doña María Antonia Simón Lozano; don Emiliano Andrés Pra; don Francisco Chinchilla Morales; don Felipe Buttaglio Butrón, como heredero de don Marcos Buttaglio; don Juan Faba; don Honorio Rodríguez Misiego y

doña Tomasa Ayuso Gómez, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que, respecto de los mismos, se entienden las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre resolución de contratos de arrendamientos,

Fallamos: Que confirmando en parte y en parte revocando la sentencia recurrida, hacemos los siguientes pronunciamientos: Que por allanamiento de los demandados por Francisco Amador Bolívar y doña Bernabea Gracia Corral debemos estimar y estimamos la demanda interpuesta por el señor López Brea contra los mismos, declarando resuelto el contrato de arrendamiento de los pisos que en el inmueble ocupan: primero exterior izquierda, o primero número uno, y el primero interior centro, o primero número cinco, respectivamente. Que desestimando la excepción de falta de legitimación pasiva opuesta por los demandados don César Pérez Chirinos, don Marcos Lallana Martín, don Ricardo Arranz González, don Domingo Pérez López, doña Clotilde Ramos Cuesta y doña Manuela Fernández Nuria, ocupantes que fueron de las viviendas y de un local de negocio reseñados en el tercer «Considerando», que quedaron destruidos, debemos declarar y declaramos resueltos sus respectivos contratos de arrendamiento, como interesa la demanda. Que desestimando ésta en cuanto a los restantes demandados en el presente pleito, debemos absolver y absolvemos a los mismos de las pretensiones de aquélla. Que debemos condenar y condenamos a los ocho demandados que hemos mencionado en los dos primeros pronunciamientos al pago de unaava parte cada uno de ellos de las costas producidas en este pleito, siendo de cuenta del actor el pago de las treinta y cuatro partes restantes en las causadas en el Juzgado. Y debemos condenar y condenamos a unos y otros de los referidos litigantes a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos. Sin expresa condena de costas en cuanto a las de recurso. Así por esta nuestra sentencia, que, por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados consignados en el encabezamiento de esta resolución, además de notificarse en los Estrados del Tribunal se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de no solicitarse notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Terreros.—Eugenio Mora.—Antonio Ruiz.—Agustín B. Puente.—Tomás Pereda. (Rubricados.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Antonio Ruiz Vallejo, Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala Tercera de lo Civil de esta Audiencia Territorial el mismo día de su fecha, de que certifico.—A. Bustamante. (Rubricado.)

Corresponde a la letra con su original, a que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, expido la presente certificación, que firmo en Madrid, a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, P. S. M. (Firmado).

(G. C.—8) (C.—23.437)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**  
**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 3**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos ejecutivos de que luego se hará mención, seguidos en este Juzgado de primera instancia número tres, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

**Sentencia**

En la villa de Madrid, a dos de enero de mil novecientos sesenta y tres.—El señor don Jesús Nieto García, Juez de primera instancia accidentalmente del Juzgado número tres, de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de don José María Perera Vall-Llosera, mayor de edad, soltero, del comercio y de esta vecindad, representado por el Procurador

don Aquiles Ullrich y Fath y defendido por el Abogado don Francisco López Palacios, contra don Luis Félix Beitia Múgica, cuyas demás circunstancias no constan, declarado en rebeldía mediante su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al demandado don Luis Félix Beitia Múgica, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor don José María Perera Vall-Llosera de las responsabilidades por que se despachó, o sea de la cantidad de diecisiete mil pesetas, importe del principal de las siete letras de cambio presentadas, los intereses legales desde las fechas de los protestos de las mismas, los gastos de éstos y las costas, las cuales se imponen expresamente a dicho demandado. Así por esta mi sentencia, que, por la rebeldía del demandado, se notificará en Estrados e insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús Nieto. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el local del Juzgado en el día de su fecha, de que doy fe.—Madrid, dos de enero de mil novecientos sesenta y tres.—Ante mí, Pedro Pérez Alonso. (Rubricado.)

Y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al demandado don Luis Félix Beitia Múgica expido la presente cédula, que, mediante la rebeldía del mismo e ignorarse su paradero, se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Madrid, a dos de enero de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).

(A.—30.464)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Luis Cabrerizo Botija, Magistrado-Juez de primera instancia número ocho, de los de esta capital.

Por medio del presente edicto, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado a instancia del Procurador don Enrique Sorribes Torra, en nombre y representación de don Ramón Sorribes Anglada, contra don Gregorio Almendros Pérez, sobre reclamación de cantidad, se acordó sacar a primera, pública y judicial subasta los bienes muebles embargados como de la propiedad de dicho deudor, que fueron tasados pericialmente en la cantidad de catorce mil doscientas cincuenta pesetas; habiéndose señalado para ella el día seis del próximo mes de febrero, a las once treinta horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que ha sido el de catorce mil doscientas cincuenta pesetas.

Segunda

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que podrá tomarse parte en la subasta a calidad de ceder a un tercero, y que los bienes se encuentran depositados en el deudor, que habita en la calle de Bravo Murillo, número doscientos dieciocho, tercero A, y son los siguientes:

Un aparato de radio, marca «Philips», cinco lámparas, cuatro teclas, dos mandos, tasado en 1.000 pesetas.

Una lavadora, marca «Otsein», tasada en 1.000 pesetas.

Un comedor, compuesto de mesa redonda para seis cubiertos, aparador, vitrina con dos puertas de cristal, seis sillas tapizadas en plástico verde, una nevera de hielo, marca «Laga», una lámpa-

ra moderna de diez luces metálica, tasada en 7.000 pesetas.

Una mesa camilla con brasero eléctrico, tasada en 250 pesetas.

Un tresillo de cretona con fondo negro, tasado en 1.500 pesetas.

Dos sillas tapizadas en plástico rojo, tasadas en 150 pesetas.

Una lámpara de tres luces estilo moderno metálica, tasada en 150 pesetas.

Otra lámpara de pie con pantalla, tasada en 150 pesetas.

Un armario tres cuerpos cuatro puertas con dos lunas, tasado en 1.200 pesetas.

Un mueble bar con dos departamentos, tasado en 750 pesetas.

Un comodín haciendo juego con el armario, tres cajones en la parte inferior y dos en la superior, tasado en 500 pesetas.

Un armario de cocina con nevera «Iceberg» de hielo, tasado en 600 pesetas.

Y para que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con antelación, por lo menos, de ocho días al señalado, expido el presente visado por el señor Magistrado-Juez, que firmo en Madrid, a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—30.457)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En los autos de procedimiento sumario que se siguen en el Juzgado de primera instancia número diez, de Madrid, por don Ambrosio Hernández Núñez, representado por el Procurador don Andrés Castillo Caballero, para hacerse cobro del préstamo de 100.000 pesetas e intereses, hecho a don Alejandro Sevillano Piquero, por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo y término de veinte días, la siguiente finca:

Solar sito en Madrid, calle de Palencia, número 27 antiguo y 69 actual, cuya superficie total es de 3.244,49 pies cuadrados, equivalentes a 251,98 metros cuadrados. Linda: al Sur, su fachada principal, con terreno dejado en lo antiguo para la calle de San Luis, hoy Palencia; al Norte o testero, con una parcela de terreno ya edificada de don Ceferino González; al Este o derecha, entrando, con calle del Hipódromo; al Oeste o izquierda, con solar ya edificado de don Felipe Pardo y Meruelo. Inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte a los folios 135 y 133 de los libros 602 y 607 del archivo, 84 y 86 de la Sección 2.ª, finca número 1.569, inscripciones 11.ª y 12.ª

Para su remate se ha señalado el día veinticinco de febrero próximo, a las doce de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose: Que la expresada finca sale a subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo. Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto (Caja General de Depósitos), una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la suma de ciento cincuenta mil pesetas, cantidad por que dicha finca salió a segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones. Que los autos y la certificación de cargas a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación. Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en estos autos continuarán subsistentes y sin cancelar; entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate. Y que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a dos de enero de mil novecientos sesenta y tres.—Antonio Esteve.—El Secretario, (M. Priego. (Rubricados.)

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a dos de enero de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—30.461)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número doce, de Madrid, Secretaría de don Luis de Gasque, se tramitan autos ejecutivos a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra don Teodoro Montes Carrillo y don Carlos Irigoyen Sorazú, domiciliados en Ventura de la Vega, número nueve, y Francisco Abril, número dos.

En dichos autos, como de la propiedad de los demandados, se embargó al señor Montes un reloj, al parecer, de oro, marca «Exactus», con pulsera de metal.

Al señor Irigoyen una prensa excéntrica, marca «Orbea», de treinta toneladas, con motor acoplado de 2 HP, 1.000 revoluciones por minuto, marca «Geal», buen uso.

En dichos autos, a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, los expresados bienes, habiéndose señalado para la celebración del acto el día veintidós de enero próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital.

Servirá de tipo a la subasta la cantidad de mil trescientas cincuenta pesetas para el reloj y veinticuatro mil pesetas para la prensa, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del tipo de subasta.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y el resto del precio del remate se consignará dentro del tercer día de su aprobación.

Y para conocimiento del público el presente se insertará con ocho días de antelación, por lo menos, al señalado, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a cuyo fin se expide en Madrid, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Luis de Gasque.—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—30.465)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos a nombre de don Fulgencio Fuertes Pérez, contra don Roberto Carbonell Blasco, sobre reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia, se saca a la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días, por lo menos, y precio de ciento veintiocho mil doscientas cincuenta pesetas, en que ha sido tasado, el inmueble siguiente:

Piso habitación, demarcado con la puerta número uno, recayente en la planta primera, y es parte de la siguiente finca: Edificio destinado a habitación, construido a base de ladrillo y sus entramados mixtos de madera y hierro, situado en la ciudad de Valencia, calle de San Ignacio de Loyola, esquina a Ballester, número veinte, y compuesto de dos plantas bajas, con tres puertas metálicas cada una y patio en el centro de ambas, con escalera que da acceso a cinco pisos altos, con dos habitaciones en cada uno de ellos, numeradas del uno al diez, y a saber: dos primeros, señaladas sus puertas con los números uno y dos; dos segundos, señaladas sus puertas con los números tres y cuatro; dos terceros, puertas números cinco y seis; dos cuartos, puertas siete y ocho; y dos quintos, puertas nueve y diez; y, además, existe una terraza general para el uso común de la casa. Los pisos o habitaciones se hallan integradas, a saber: los señalados con los números pares, puertas dos, cuatro, seis, ocho y diez, de cuatro dormitorios; un cuarto

trastero, comedor, cuarto de baño, con todo el material sanitario correspondiente; retrete de servicios, cocina —cocina económica hidrotérmica—, con una pequeña galería y un ropero al final del pasillo. Y los impares, puertas número uno, tres, cinco, siete y nueve, constan de cinco dormitorios —uno más que los pares—, e igual servicio de comedor, cuarto de baño, con todo el material sanitario correspondiente; cocina —cocina hidrotérmica—, una pequeña galería y ropero en la primera habitación de la derecha, entrando, careciendo de cuarto trastero y teniendo retrete de servicio. Ocupa una superficie de doscientos treinta y cinco metros veintitrés centímetros cuadrados, y linda: por frente, en una línea quebrada de cinco metros, a la calle sesenta y dos del plano, y catorce metros a chaflán, por la calle del Ballester, y ocho metros y cincuenta centímetros cuadrados, a la calle del Pallester; por derecha, entrando, en línea de quince metros y cuarenta centímetros, con solar de Elvira Lozano Almunia; por izquierda, con solar de la misma señora, y por fondo, en línea de dieciocho metros cuarenta centímetros, con solar de la misma señora.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar en el local de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día doce de febrero próximo, a las doce horas, anunciándose por medio del presente; y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento, por lo menos, del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los títulos han sido suplidos por certificación del Registro, y se hallarán de manifiesto con los autos en Secretaría, debiendo de conformarse con ellos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Manuel Comellas.—El Juez de primera instancia accidental (Firmado).

(A.—30.461)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Francisco López Quintana, Magistrado-Juez de primera instancia del número dieciséis, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio ejecutivo promovido por don Jerónimo Morales Ruiz, representado por el Procurador don Alejandro García Yuste, contra don Andrés Arroyo Canales, sobre reclamación de cantidad; en cuyos autos, por providencia de este día, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, término de ocho días y por el tipo de mil doscientas pesetas, en que pericialmente ha sido tasado, un aparato de radio, marca «Telefunken», de cinco lámparas, en perfecto estado de funcionamiento y conservación, habiéndose señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado —General Castaños, uno, segundo—, el día veinticinco del corriente mes, a las once horas, bajo las condiciones que se establecen de:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del aludido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que el aparato de radio que se subasta se encuentra en poder del deudor,

con domicilio en la calle de Zúmel, número tres, bar.

Dado en Madrid, a tres de enero de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—30.458)

## JUZGADO NUMERO 25

## EDICTO

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia número veinticinco, de Madrid, en el juicio universal de concurso necesario de acreedores de don Rafael Monreal Martínez, por haber quedado firme el auto de fecha veinte de septiembre de mil novecientos sesenta, declarando en concurso de acreedores a don Rafael Monreal Martínez, por medio del presente se hace pública dicha declaración de concurso, con la prevención de que nadie haga pagos al concursado, que tiene su domicilio en esta capital, calle de Tutor, número tres duplicado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo de hacerlos al depositario nombrado, don Manuel Nuño Fernández, con domicilio en la calle de Pozas, número trece, o a los Síndicos, luego que estén nombrados.

Se cita asimismo por medio del presente a los acreedores del concursado, a fin de que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos; y se convoca a Junta General de acreedores para el día quince de febrero próximo, y hora de las diecisiete, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, para el nombramiento de Síndicos.

Dado en Madrid, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—30.460)

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

## JUZGADO NUMERO 3

Por la presente se cancelan y dejan sin efecto las enviadas a los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia en 16 de noviembre pasado, que no consta en este Juzgado hayan sido publicadas, por medio de las cuales se llamaba de comparecencia ante el Juzgado de instrucción núm. 3, de Madrid, a Juan Félix José Luis Díez González, hijo de Emilio y de Ramona, natural de Santander, pintor, casado, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Carlos Auriolles, núm. 36, tercero A, de esta capital, procesado en el sumario instruido en dicho Juzgado por daños con el núm. 180, de 1962.

(B.—5.411)

Gil Barragán (José), hijo de Bernardino y Carriona, nacido en Fuenlabrada (Madrid), de treinta y cuatro años de edad, soltero, y domiciliado últimamente en la calle Gabriel y Galán, núm. 16, de esta capital, procesado en el sumario instruido en el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, con el núm. 611, de 1962, por robo, comparecerá dentro del término de diez días ante el expresado Juzgado con el fin de notificarle el auto de su procesamiento y ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto de 29 de diciembre de 1962.

(B.—5.458)

Zapata Ruiz (Josefa), domiciliada habitualmente en Ciudad Real, calle Infantes, núm. 1 (barriada del Pilar), y de la que se desconocen más datos de filia-

ción, procesada en el sumario instruido en el Juzgado de instrucción núm. 3, de Madrid, por hurto, con el núm. 554, de 1962, comparecerá dentro del término de diez días ante dicho Juzgado con el fin de notificarle el auto de su procesamiento y ser reducida a prisión, que le ha sido decretada por auto de 29 de diciembre de 1962.

(B.—5.457)

Paralle Gordillo (Alfonso), nacido en Sevilla, mayor de edad, casado, empleado, y domiciliado últimamente en la calle Pizarro, núm. 11, segundo izquierda, del que se ignoran otros datos de filiación, procesado en el sumario instruido en el Juzgado de instrucción núm. 3, de Madrid, con el núm. 541, de 1962, por estafa, comparecerá dentro del término de diez días ante dicho Juzgado con el fin de notificarle el auto de su procesamiento y ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto de 29 de diciembre de 1962.

(B.—5.461)

Pilar Quiroga (Emilio), nacido en Madrid, hijo de Emilio y Rosario, de diecinueve años de edad, soltero, camareero, y domiciliado últimamente en la calle Peñuelas, núm. 35, patio, 3, procesado en el sumario instruido en el Juzgado de instrucción núm. 3, de Madrid, bajo el número 581, de 1962, por hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante el expresado Juzgado con el fin de notificarle el auto de su procesamiento y ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto de 29 de diciembre de 1962.

(B.—5.455)

## JUZGADO NUMERO 25

Vargas García (José María), cuyos demás datos de filiación se desconocen, constructor profesional, y con último domicilio en la calle de Ponzano, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá ante este Juzgado de instrucción núm. 25, de esta capital, sito en General Castaños, núm. 1, en el término de diez días, a fin de constituirse en prisión; todo ello acordado en el sumario núm. 600, de 1962, que se instruye por el delito de estafa.

(B.—5.460)

## PUERTO DE SANTA MARIA

Johann Barker Schmit, nacido en 19 de mayo de 1927, en Kaimkirshen Kaiseriace (Alemania), que también utiliza los nombres de Juan Bacade Schmidt, Johann Bacher Schmidt, de profesión mecánico, que conduce el coche "Morris Minor", matrícula 354 FU-34, y cuyo paradero se ignora, procesado en el sumario núm. 438, de 1962, por raptó, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado, sito en calle Larga, 81, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa.

(G. C.—6.275)

(B.—5.443)

## CITACIONES

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

## JUZGADO NUMERO 15

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción núm. 15, de esta capital, en el sumario seguido con el núm. 503, de 1962, por muerte de Paulina Carreras Cruz, se cita a los parientes más cercanos de dicha finada, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante dicho Juzgado con el fin de prestar declaración, haciéndoles a la vez saber los derechos que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y apercibiéndoles que de no comparecer serán incurso en la multa de 25 pesetas.

(B.—5.469)

## JUZGADO NUMERO 21

Don Luis Cabrerizo Botija, Magistrado-Juez de instrucción núm. 8, de esta capital, en funciones del de igual clase número 21, de la misma, por licencia del titular.

Por el presente se cita ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, piso tercero, a los familiares más próximos de don Miguel López Martínez, para que comparezcan ante el mismo en el plazo de diez días, con el fin de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento como perjudicados en el sumario núm. 632, de 1962, seguido por el delito de muerte del anteriormente expresado, quedándoles ofrecidas las acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal por medio de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

(B.—5.463)

## GETAFE

Por la presente, el Juzgado de instrucción de Getafe requiere a doña Cecilia Rodríguez Jiménez, cuyo último domicilio conocido fué en Navarrevisca, para que en término de diez días presente ante este Juzgado al procesado y esposo de la misma, José Arnáiz Díaz, en sumario 12, de 1962, por robo, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se adjudicará al Estado la fianza prestada por la misma para garantizar la libertad provisional de referido procesado.

(B.—5.424)

## ALICANTE

Don Federico Mariscal de Gante y Pardo Balmonte, accidental Magistrado-Juez de instrucción núm. 2, de Alicante.

Por el presente edicto se cita a la querrelada Mariana Lupo de Dobnig, mayor de edad, de nacionalidad extranjera, cuyo último domicilio lo tuvo en Madrid, avenida del General Perón, número 5, para que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción núm. 2, al objeto de prestar declaración. Así está acordado en el sumario núm. 430, de 1962, sobre estafa.

(G. C.—6.292)

(B.—5.450)

## JUZGADOS MUNICIPALES

## JUZGADO NUMERO 1

## EDICTO

Don Fernando Agulló Soler, Juez municipal del número uno (decano), de los de esta capital.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el número doscientos cuarenta y ocho, de mil novecientos sesenta y dos, a instancia de don Antonio de Fuentes Castells, don Isidoro de Fuentes Castells, don Antonio de Fuentes Tapis y doña Encarnación Castells Guillot, representados por el Procurador don Benjamín Valles y Horcajada, contra don Armando Iglesias Eugercios y doña Obdulia Martín Suárez, sobre resolución de contrato de arrendamiento, he acordado a instancia de la parte demandante citar al demandado don Armando Iglesias Eugercios a fin de que el próximo día diez del corriente, a las trece horas, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso cuarto izquierda de la finca número ocho de la calle Imperial, de esta capital, al objeto de prestar confesión judicial.

Y para que sirva de citación al expresado demandado don Armando Iglesias Eugercios, al parecer residente en Alemania, y cuyo último domicilio conocido del mismo en esta capital lo fué en la vivienda letra C del piso quinto derecha, antes tercero, de la casa sita en la calle de Meléndez Valdés, número treinta y seis, expido el presente en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a cuatro de enero de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—30.466)

**El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos**

## Notificaciones de sentencia

## JUZGADO NUMERO 2

Don Manuel Martín y Martín Cruz, Juez municipal núm. 2, de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por escándalo, contra María Julián Alfore, que se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—Madrid, 12 de diciembre de 1962.—Don Manuel Martín y Martín Cruz, Juez municipal núm. 2, de Madrid, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de falta seguido entre partes: de una, María Julián Algore, y de otra, en representación de la acción pública, el señor Fiscal municipal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada María Juliana Algore a la pena de 50 pesetas de multa y pago de costas, notificándose la presente a la denunciada por edictos insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Dado en Madrid, a 12 de diciembre de 1962.

(B.—5.343)

## JUZGADO NUMERO 7

En las diligencias de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado, señaladas con el núm. 622 de orden, de 1961, por daños y lesiones a Enrique de Ancos, y contra José Herias González, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 29 de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—El señor don Felipe González Baza, Juez municipal sustituto número 7, de esta capital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el señor Fiscal municipal, en representación de la acción pública, y de la otra, José Herias González, cuyas demás circunstancias personales ya constan; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Herias González a la pena de 25 pesetas de multa, reprensión privada y pago de costas. Y notifíquese esta resolución por cédula, que se librará con exhorto al Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa, a Antonio Rivas Pellón y a Manuela Portela Bartrina, y por edictos a Enrique de Ancos.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe González Baza. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Felipe González Baza, Juez municipal sustituto núm. 7, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que doy fe.—Antonio Clarés. (Rubricado.)

Y para que sirva de edicto de notificación en forma a don Enrique de Ancos, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide la presente en Madrid, con el visto bueno de Su Señoría, a 29 de noviembre de 1962.

(B.—5.387)

## JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas núm. 437, de 1962, por lesiones, contra Manuel Menéndez y otra, se ha dictado sentencia, en la que se condena a Manuel Menéndez Sierra y Carmen García Martín a la pena de tres días de arresto menor a cada uno y las costas procesales por mitad.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a Manuel Menéndez Sierra y a Carmen García Martín se expide la presente en Madrid, a 20 de diciembre de 1962.

(B.—5.394)

## JUZGADO NUMERO 12

En el expediente de juicio de faltas número 525, de 1962, seguido ante este Juzgado municipal núm. 12, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, por estafa, contra Bakari Coulibary, nacido en Dossy (Haute Volta), Francia, en el año 1937, estudiante de Letras; y domiciliado últimamente en Arenal, 26, se ha dictado sentencia con fecha 11 de diciembre de 1962, condenando a Bakary Coulibaly a la pena de cinco días de arresto, 200 pesetas de indemnización y al pago de las costas del juicio.

Y para que sirva de cédula de notifi-

cación a Bakary Coulibaly y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se expide la presente en Madrid, a 11 de diciembre de 1962.

(B.—5.391)

En el expediente de juicio de faltas número 278, de 1962, seguido ante este Juzgado municipal núm. 12, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, por estafa, contra Julián Francés Jiménez, de cuarenta y cinco años, soltero, auxiliar administrativo, hijo de Nicolás y Dominga, natural de Puertollano (Ciudad Real), y sin domicilio conocido, se ha dictado sentencia con fecha 11 de diciembre de 1962 condenando a Julián Francés Jiménez a la pena de dos días de arresto, 450 pesetas de indemnización y pago de las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación a Julián Francés Jiménez y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se expide la presente en Madrid, a 11 de diciembre de 1962.

(B.—5.392)

En el expediente de juicio de faltas número 190/62, seguido ante este Juzgado municipal núm. 12, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, por lesiones, contra Manuel Borraz Bonillo, de veintiocho años, hijo de Manuel y Gabriela, y en ignorado paradero, se ha dictado sentencia con fecha 11 de diciembre de 1962 condenando a Manuel Borraz Bonillo a la pena de cinco días de arresto y pago de las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación a Manuel Borraz Bonillo y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se expide la presente en Madrid, a 11 de diciembre de 1962.

(B.—5.392 bis)

#### JUZGADO NUMERO 15

En los autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado se siguen, bajo el número 516, de 1962, sobre amenazas, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En Madrid, a 10 de diciembre de 1962.—Vistos por el señor don Juan Alberti de la Torre, Juez municipal propietario del Juzgado municipal número 15, de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias personales ya constan, Esteban Pescador Gutiérrez.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Esteban Pescador Gutiérrez a la pena de 100 pesetas de multa y pago de las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Alberti.

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Esteban Pescador Gutiérrez, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de diciembre de 1962.

(B.—5.302)

En los autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado se siguen, bajo el número 432, de 1962, sobre escándalo y embriaguez, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En Madrid, a 10 de diciembre de 1962.—Vistos por el señor don Juan Alberti de la Torre, Juez municipal propietario del Juzgado municipal número 15, de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciados, cuyas demás circunstancias personales ya constan, Francisco Adolfo Mateos González y Fernando Otegui Vicandi.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Francisco Adolfo Mateos González y Fernando Otegui Vicandi, a la pena de 50 pesetas de multa al primero, 25 pesetas al segundo y pago por mitad e iguales partes de las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Alberti.

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Francisco Adolfo Mateos González, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de diciembre de 1962.

(B.—5.303)

En los autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado se siguen bajo el núm. 436, de 1962, sobre escándalo, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En Madrid, a 10 de diciembre de 1962.—Vistos por el señor don Juan Alberti de la Torre, Juez municipal propietario del Juzgado municipal número 15, de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciada, cuyas demás circunstancias personales ya constan, Carmen Aira Prada.

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Carmen Aira Prada a la pena de 50 pesetas de multa y pago de las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación a la denunciada Carmen Aira Prada, domiciliada últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de diciembre de 1962.

(B.—5.304)

#### JUZGADO NUMERO 16

En el expediente de juicio verbal de fal seguido en este Juzgado bajo el número 281, de 1962, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—Juzgado municipal del número 16.—Juez, señor don Carlos Serratacó Viada.—En la villa de Madrid, el día 4 del mes de octubre, y año de 1962, el señor Juez municipal del núm. 16, que al margen se expresa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Joaquín Prego Iriarte, de veintidós años, soltero, conductor, natural de Madrid, y Francisco Martí Alesa, de treinta y seis años, soltero, industrial, hijo de Francisco y Raquel, natural de Barcelona.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Martí Alesa a la pena de 50 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de impago el arresto personal correspondiente, represión privada y pago de las costas del juicio, y debo absolver y absuelvo a Joaquín Prego Iriarte.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Carlos Serratacó Viada.

Publicación de la anterior sentencia.—Celebrando audiencia pública el Juzgado municipal del núm. 16, fué leída y publicada la anterior sentencia por el señor Juez don Carlos Serratacó Viada.—Madrid, 4 de octubre de 1962.—Julián Vigal Pérez. (Rubricado.)

Y para que así conste y sirva de notificación a Francisco Martín Alesa, que se halla en la actualidad en ignorado domicilio, se expide la presente en Madrid, a 1 de diciembre de 1962.

(B.—5.350)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 338, de 1962, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—Juzgado municipal del número 16.—Juez, señor don Carlos Serratacó Viada.—En la villa de Madrid, el día 11 del mes de octubre, y año de 1962.—El señor Juez municipal del número 16, que al margen se expresa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Pedro Miguel Pérez Ortiz, de sesenta y seis años, natural de Esles (Santander), hijo de Miguel y Cele-

donia, y Andrés Vergara Fernández, de cincuenta y cuatro años, natural de Madrid, pintor, casado, hijo de Pedro y Manuela.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Pedro Miguel Pérez Ortiz a la pena de diez días de arresto menor, y a Andrés Vergara Fernández a la de 50 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de impago el arresto personal correspondiente, represión privada y al pago de las costas por mitad.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serratacó Viada. (Rubricado.)

Publicación de la anterior sentencia.—celebrando audiencia pública el Juzgado municipal del núm. 16, fué leída y publicada la anterior sentencia por el señor Juez don Carlos Serratacó Viada.—Madrid, 11 de octubre de 1962.—Julián Vigal Pérez. (Rubricado.)

Y para que así conste y sirva de notificación a Pedro Miguel Pérez Ortiz, que se halla en ignorado domicilio, se expide la presente en Madrid, a 7 de diciembre de 1962.

(B.—5.347)

#### JUZGADO NUMERO 19

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Francisco T. Scapelli, en el juicio de faltas núm. 432, de 1962, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 18 de diciembre de 1962.—El señor don Antonio García Peñuela Lombardero, Juez titular del Juzgado municipal núm. 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones, contra Francisco T. Scapelli, en ignorado paradero, y de las demás circunstancias personales que constan en autos,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco T. Scapelli, como autor de una imprudencia simple, a la pena de 50 pesetas de multa, a que indemnice en 860 pesetas a Pedro Escorial San Juan y al pago de las costas causadas en este juicio, sufriendo por dicha multa, en caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—A. G. Peñuela. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para que sirva de notificación de la sentencia inserta a Francisco T. Scapelli, hijo de Tomás y de Michelina, nacido en Nueva York el 20 de octubre de 1931, y en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de diciembre de 1962.

(B.—5.412)

#### JUZGADO NUMERO 21

En diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado bajo el número 522 de orden, del corriente año, por hurto, contra Francisco Díaz Torres, en cuyas diligencias se ha dictado sentencia por la que se condena al referido Francisco Díaz Torres a la pena de cinco días de arresto menor por cada una de las tres faltas cometidas y al pago de las costas del juicio. Librese oficio al Monte de Piedad a fin de que conserve el reloj "Duward" a que se refiere el resguardo de autos, en calidad de depósito a disposición de este Juzgado, y en ejecución de sentencia practíquense las diligencias oportunas para el desempeño de dicho reloj, utilizando las 200 pesetas intervenidas al denunciado, a quien se requerirá para que supla el importe de los gastos, quedando dicho reloj en este Juzgado a disposición de quien acredite ser su dueño.—Librese cédula al Agente judicial y edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia para la notificación de la sentencia a Manuel Pozo e ignorados perjudicados del hurto de los dos relojes marca "Duward", llevado a efecto en la piscina municipal de la Casa de Campo, de esta capital.

Una vez firme la sentencia, remítase hoja-relación de condena al Registro Central y testimonio de la ejecutoria al Juzgado del nacimiento del condenado para la anotación de la condena.—Se declaren cancelados los depósitos de los objetos en poder de Manuel Pozo y Antonio Cediel.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en legal forma a los ignorados perjudicados del hurto de los dos relojes marca "Duward" se expide la presente en Madrid, a 30 de noviembre de 1962.

(B.—5.356)

En el juicio verbal de faltas núm. 376 de orden, del corriente año, seguido en este Juzgado por malos tratos, contra María Delgado Wal, en cuyas diligencias se ha dictado sentencia por la que se absuelve libremente a la denunciada María Delgado Wal, declarando de oficio las costas del juicio.—Librese edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia para la notificación de la sentencia al denunciante Agustín Domingo Maíz.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en legal forma a Agustín Domingo Maíz, se expide la presente en Madrid, a 14 de diciembre de 1962.

(B.—5.380)

En el juicio verbal de faltas núm. 149 de orden del corriente año, seguido en este Juzgado, por hurto, contra Concepción Lacalle de Haro; en cuyas diligencias se ha dictado sentencia, por la que se absuelve libremente a la denunciada Concepción Lacalle de Haro, declarando de oficio las costas del juicio. Librese edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia para la notificación de la sentencia a la denunciada y denunciante, Sebastián Babiloni Campi.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en legal forma a los interesados expido el presente en Madrid, a 23 de noviembre de 1962.

(B.—5.176)

#### JUZGADO NUMERO 22

En los autos de juicio verbal de faltas número 659/62, seguido en este Juzgado por escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—El señor don Juan Agulló Soler de la Escosura, Juez municipal núm. 22, de la misma. Habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido contra Vicenta de la Merced Santacruz, nacida en Garráiz (Soria) el día 26 de enero de 1908, soltera, hija de Felipe y Laureana, limpiadora, vecina de Madrid, calle de Hermosilla, núm. 96, bajo C., y María José de la Merced Santacruz, nacida en Madrid el día 5 de agosto de 1945, soltera, dependienta de cafetería, hija de Vicenta, con domicilio en Ayala, 76, pensión, por supuesta falta de escándalo,

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Vicenta de la Merced Santacruz, como autora de una falta de escándalo, a la pena de 50 pesetas de multa, represión privada y pago de la mitad de las costas del juicio. Y debo absolver y absuelvo libremente a la denunciada María José de la Merced Santacruz de la falta que se la imputa, declarando de oficio la mitad de las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación en forma a la denunciada Vicenta de la Merced Santacruz y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Madrid, a 1 de diciembre de 1962.

(G. C.—5.939)

(B.—5.171)

En los autos de juicio de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el núm. 517, de 1962, a instancia de Carlos Mirambell Ramírez, contra Laurín Vega Prieto, se ha dictado por este Juzgado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 13 de diciembre de 1962.—El señor don Juan Agulló Soler de la Escosura, Juez municipal núm. 22, de los de la misma, que ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, y en los que han sido parte el Ministerio Fiscal, y como denunciante, don Carlos Mirambell Ramírez, mayor de edad, soltero, estudiante, con domicilio en la calle de Moratín, núm. 6, segundo, pensión La Toledana, contra Laurín Vega Prieto, mayor de edad, hijo

de Esteban y Marcelina, natural de Acebes del Páramo (León), en ignorado paradero, por supuesta falta de hurto,

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos al denunciado Laurín Vega Prieto; declaro de oficio las costas de los mismos, los que, una vez sea firme la presente se archivarán en el lugar que corresponda con los de su clase. Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes en legal forma, lo pronuncio, mando y firmo. — Juan Agulló. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Laurín Vega Prieto, se expide la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 13 de diciembre de 1962.

(G. C.—6.134) (B.—5.335)

En los autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado bajo el número 545, de 1962, a instancia de Juan Gil Estriégana, contra Antonio Ilache, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia. — En Madrid, a 13 de diciembre de 1962. — El señor don Juan Agulló Soler de la Escosura, Juez municipal núm. 22 de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido a instancia de Juan Gil Estriégana, mayor de edad, conductor, con domicilio en la calle Carlos Hernández, número 25, hoy en ignorado paradero, contra Antonio Ilache, mayor de edad, conductor del vehículo "D. K. W.", M-245945, propiedad de Butano, S. A., con domicilio en la calle General Oráa, número 9, por supuesta falta de daños.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Ilache a la pena de 25 pesetas de multa y pago de las costas, sin que haya lugar a indemnización por haber sido indemnizado el perjudicado. — Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Juan Agulló. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma al denunciante Juan Gil Estriégana se expide la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 13 de diciembre de 1962.

(G. C.—6.136) (B.—5.354)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado por daños, bajo el núm. 618, de 1962, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia. — En Madrid, a 13 de diciembre de 1962. — El señor don Juan Agulló Soler de la Escosura, Juez municipal núm. 22 de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido a instancia de Tomás Suárez García, de cuarenta y cinco años de edad, casado, hijo de Manuel y Luisa, natural de Oviedo, vecino de Madrid, con domicilio en calle Carretas, 29, piso cuarto, sereno, contra Julio Bañares García, de cincuenta y cuatro años de edad, conductor, soltero, hijo de Francisco y Dolores, natural de Tarragona, domiciliado últimamente en Madrid, Virgen de las Monjas, núm. 8, hoy en ignorado paradero, y Pedro Bartrina Roquet, de cuarenta y cuatro años, artista, hijo de Jaime y de Rosa, natural de Barcelona, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Jardines, núm. 20, hoy en ignorado paradero, por supuesta falta de daños...

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Julio Bañares García y Pedro Bartrina Roquet, como autores de una falta de daños, a la pena de 25 pesetas de multa a cada uno de ellos; a que indemnicen, mancomunada y solidariamente, al perjudicado en la suma de 450 pesetas, importe de los daños causados, y al pago de las costas del juicio por mitad. — Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Juan Agulló. (Rubricado.) — Está el sello del Juzgado.

Y para que sirva de notificación en forma a los denunciados Julio Bañares García y Pedro Bartrina Roquet y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se expide la presente en Madrid, a 13 de diciembre de 1962.

(G. C.—6.137) (B.—5.355)

#### JUZGADO NUMERO 23

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 499, de 1962, por malos tratos, contra Frank Hevin Kelly, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la villa de Madrid, a 17 de diciembre de 1962. — El señor don José Oyuela Montañés, Juez municipal del número 23, de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, Pedro Gutiérrez Almela, y como denunciado Frank Hevin Kelly, de las circunstancias personales que constan en autos, por supuesta falta de malos tratos.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en los presentes autos, Frank Hevin Kelly, como autor responsable de una falta de malos tratos de obra, a la pena de 50 pesetas de multa, indemnización al perjudicado en la cantidad de 450 pesetas y al pago de las costas. — Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José Oyuela. (Rubricado.)

Publicación. — Dada y publicada ha sido la anterior sentencia hoy, día de su fecha, en audiencia pública, por el señor Juez municipal que la ha dictado. — Y para que conste se extiende la presente en Madrid, a 17 de diciembre de 1962. — Doy fe. — Antonio Martín. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al condenado se expide la presente en Madrid, el mismo día de su publicación.

(G. C.—6.139) (B.—5.350)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 370, de 1962, por lesiones de Ramón Rodríguez Queipo, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Madrid, a 17 de diciembre de 1962. — El señor don José Oyuela Montañés, Juez municipal del número 23, de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, Ramón Rodríguez Queipo, y como denunciado Benigno Fernández Francos, de las circunstancias personales que constan en autos, por supuesta falta de lesiones.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia interpuesta contra el denunciado en los presentes autos Benigno Fernández Francos, con declaración de oficio de las costas causadas. — Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José Oyuela. (Rubricado.)

Publicación. — Dada y publicada ha sido la anterior sentencia hoy, día de su fecha, en audiencia pública, por el señor Juez municipal que la ha dictado. — Madrid, a 17 de diciembre de 1962. — Doy fe. — Antonio Martín. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al denunciante, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, el mismo día de su publicación.

(G. C.—6.140) (B.—5.351)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 441, de 1962, por lesiones de María Luisa Martín Moreno, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Madrid, a 17 de diciembre de 1962. — El señor don José Oyuela Montañés, Juez municipal del número 23, de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante María Luisa Martín Moreno, y como denunciado Miguel del Pozo Villaseca, de las circunstancias personales que constan en autos, por supuesta falta de lesiones.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia interpuesta contra el denunciado en los presentes autos, Miguel del Pozo Villaseca, con declaración de oficio de las costas causadas. — Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José Oyuela. (Rubricado.)

Publicación. — Dada y publicada ha sido la anterior sentencia hoy, día de su fecha, en audiencia pública, por el señor Juez municipal que la ha dictado. — Madrid, a 17 de diciembre de 1962. — Doy fe. — Antonio Martín. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a la denunciante se expide la presente en Madrid, el mismo día de su publicación.

(G. C.—6.141) (B.—5.352)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 135, de 1962, por lesiones, contra Gerald C. Murrane, el que actualmente se encuentra en el extranjero, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Madrid, a 22 de octubre de 1962. — El señor don Felipe González Baza, sustituto, Juez municipal del número 23, de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, José Blanco Arcones, y como denunciado, Gerald C. Murrane, de las circunstancias personales que constan en autos, por supuesta falta de lesiones.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia interpuesta contra el denunciado en los presentes autos, Gerald C. Murrane, con declaración de oficio de las costas causadas. — Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Felipe González Baza. (Rubricado.)

Publicación. — Dada y publicada ha sido la anterior sentencia hoy, día de su fecha, en audiencia pública, por el señor Juez municipal que la ha dictado. — Madrid, a 22 de octubre de 1962. — Doy fe. — Antonio Martín. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al denunciado se expide la presente en Madrid, a 19 de diciembre de 1962.

(G. C.—6.200) (B.—5.405)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 393, de 1962, por lesiones, contra Antonio Calderón Verdugo, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Madrid, a 22 de octubre de 1962. — El señor don Felipe González Baza, sustituto, Juez municipal del número 23, de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y como denunciante el Policía armado Abdón Álvarez Álvarez, y como denunciado Antonio Calderón Verdugo, de las circunstancias personales que constan en autos, por supuesta falta de lesiones.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia interpuesta contra el denunciado en los presentes autos Antonio Calderón Verdugo, con declaración de oficio de las costas causadas. — Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Felipe González Baza. (Rubricado.)

Publicación. — Dada y publicada ha sido la anterior sentencia hoy, día de su fecha, en audiencia pública, por el señor Juez municipal que la ha dictado. — Madrid, a 22 de octubre de 1962. — Doy fe. — Antonio Martín. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al denunciado se expide la presente en Madrid, a 19 de diciembre de 1962.

(G. C.—6.199) (B.—5.406)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 405, de 1962, por perturbación de orden público, contra Alfonso López Cambrone, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la villa de Madrid, a 22 de octubre de 1962. — El señor don Felipe González Baza, sustituto, Juez municipal del núm. 23, de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante los Policías Armados Edilberto Pinacho Yustos y José Bangueses Montero, y como denunciado, Alfonso López Cambrone, de las circunstancias personales que constan en autos, por supuesta falta de perturbación de orden público.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en los presentes autos Alfonso López Cambrone, como autor responsable de una falta de perturbación de orden público, a la pena de 100 pesetas de multa, reprobación privada y al pago de las costas. — Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Felipe González Baza. (Rubricado.)

Publicación. — Dada y publicada ha sido la anterior sentencia hoy, día de su fecha, en audiencia pública por el señor Juez municipal que la ha dictado. — Y para que conste se extiende la presente en Madrid, a 22 de octubre de 1962. — Doy fe. — Antonio Martín. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al condenado se expide la presente en Madrid, a 19 de diciembre de 1962.

(G. C.—6.198) (B.—5.407)

#### JUZGADO NUMERO 25

Don José María San Román Matos, Juez municipal titular de este Juzgado número 25, de Madrid.

Hago saber: Que en el expediente de juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado bajo el núm. 85, de 1962, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia. — En Madrid, a uno de junio de mil novecientos sesenta y dos. — El señor don José María San Román Mato, Juez municipal núm. 25, de los de esta capital, habiendo visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, Braulio García y como denunciado Rafael López Moreno, todos de circunstancias personales que constan, por supuesta falta de daños,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Rafael López Moreno a la pena de multa de 25 pesetas, a que indemnice a la Empresa Municipal de Transportes en la suma de 500 pesetas, en que fueron tasados los daños causados, y al pago de las costas de este juicio, declarando la responsabilidad civil subsidiaria de María Álvarez Fernández.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de cédula de notificación a Rafael López Moreno, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 12 de diciembre de 1962.

(B.—5.324)

Don José María San Román Mato, Juez municipal titular del Juzgado municipal número 25, de Madrid.

Hago saber: Que en el expediente de juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado bajo el núm. 614/62 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia. — En Madrid, a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y dos. — El señor don José María San Román Mato, Juez municipal núm. 25, de los de esta capital, habiendo visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, Carmen Moya Rodríguez, y como denunciado, Francisco Avila Benítez, ambos de circunstancias personales que constan en autos, por supuesta de malos tratos de obra,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Avila Benítez a la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — J. San Román. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de cédula de

notificación a Carmen Moya Rodríguez y Francisco Avila Benítez, que siendo parte en este procedimiento se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 12 de diciembre de 1962.

(B.—5.321)

Don José María San Román Mato, Juez municipal titular del Juzgado municipal número 25, de Madrid.

Hago saber: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por lesiones, bajo el número 638/62 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y dos. El señor don José María San Román Mato, Juez municipal número 25, de los de esta capital, habiendo visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, Bernardo Ruiz Rodríguez, y como denunciado, Manuel Bandera Beltrán, cuyas demás circunstancias personales ya constan en autos, por supuesta falta de lesiones.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Bandera Beltrán a la pena de 15 pesetas de multa y pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. San Román.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación al condenado Manuel Bandera Beltrán, electricista, hijo de Manuel y Adoración, mayores de edad y que se encuentran en ignorado paradero, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, a 22 de noviembre de 1962.

(B.—5.323)

Don José María San Román Mato, Juez municipal titular del Juzgado municipal número 25, de Madrid.

Hago saber: Que en el expediente de juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado bajo el núm. 296, de 1962, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a uno de junio de mil novecientos sesenta y dos.—El señor don José María San Román Mato, Juez municipal núm. 25, de los de esta capital, habiendo visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, Francisco Moral Gimbel, y como denunciado, Enrique Espinosa Bodalo, cuyas demás circunstancias personales ya constan en autos, por supuesta falta de lesiones.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Enrique Espinosa Bodalo a la pena de cincuenta pesetas de multa y costas del juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. San Román. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a Enrique Espinosa Bodalo, que se encuentra en este procedimiento, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 12 de diciembre de 1962.

(B.—5.322)

Don José María San Román Mato, Juez municipal titular del Juzgado municipal número 25, de Madrid.

Hago saber: Que en el expediente de juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado bajo el núm. 463/62 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a uno de junio de mil novecientos sesenta y dos.—El señor don José María San Román Mato, Juez municipal número 25, de los de esta capital, habiendo visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, Leonardo Martínez de Gregorio, y como denunciado, Eusebio de Pedro Marotos, ambos de circunstancias personales que constan en autos, por supuesta falta de hurto,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Eusebio de Pedro Maroto a la pena de tres días de arresto menor y al pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. J. San Román. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a Eusebio de Pedro Maroto, que, siendo parte en este procedimiento, se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 12 de diciembre de 1962.

(B.—5.320)

Don José María San Román Mato, Juez municipal titular del Juzgado municipal número 25, de Madrid.

Hago saber: Que en el expediente de juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado bajo el núm. 56/62 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a uno de julio de mil novecientos sesenta y dos.—El señor don José María San Román Mato, Juez municipal núm. 25, de los de esta capital, habiendo visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, Comisaría de Policía, contra Walter Holzer, de circunstancias personales que constan en autos, por supuesta falta de hurto.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Walter Holzer a la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de cédula de notificación a Walter Holzer, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 12 de diciembre de 1962.

(B.—5.319)

Don José María San Román Mato, Juez municipal titular del Juzgado municipal número 25, de Madrid.

Hago saber: Que en el expediente de juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado bajo el núm. 75/62 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a treinta de marzo de mil novecientos sesenta y dos. El señor don José María San Román Mato, Juez municipal núm. 25, de los de esta capital, habiendo visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, Ignacio Morales Fernández, y como denunciado Mariano San Andrés Oliva, por supuesta falta de lesiones.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Mariano San Andrés Oliva a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de cédula de notificación a Mariano San Andrés de la Oliva, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 12 de diciembre de 1962.

(B.—5.318)

Don José María San Román Mato, Juez municipal titular del Juzgado municipal número 25, de Madrid.

Hago saber: Que en el expediente de juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado bajo el núm. 259, de 1962, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y dos. El señor don José María San Román Mato, Juez municipal núm. 25, de los de esta capital, habiendo visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, Basilia Mata Alonso, y como denunciados Juan Andrés de la Torre, Vicente Carretero García y Giovanni Lorenzoni Corradoni, todos de circunstancias personales que constan en autos, por supuesta falta de hurto,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Andrés de la Torre López, Vicente Carretero García y Giovanni Lorenzoni Corradoni a la pena de multa de 50 pesetas a cada uno, a que indemnicen a la perjudicada según tasación y al pago de las costas por iguales partes. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. San Román. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a Juan Andrés de la Torre y José Souto, que, siendo parte en este procedimiento, se encuentran en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 12 de diciembre de 1962.

(B.—5.317)

## CANILLAS-MADRID

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal del Distrito de Canillas-Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas núm. 219/62, por lesiones y malos tratos, seguidos en este Juzgado contra Luis Sánchez-Pardo Roldán y Francisco Delgado Cadenas, éste de treinta y un años, soltero, jornalero, cuyo domicilio actual se desconoce, se ha dictado sentencia con fecha 4 de diciembre actual, cuya partes dispositiva copiada literalmente dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en estas actuaciones Francisco Delgado Cadenas, como autor de una falta de malos tratos, al pago de 50 pesetas de multa y al de las costas de este procedimiento. Se absuelve, por aplicación de la eximente de trastorno mental, de la falta de lesiones que se le imputaba al denunciado Luis Sánchez-Pardo Roldán, encareciéndose de su padre o representante legal su inmediato ingreso en el establecimiento psiquiátrico correspondiente. Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Leonardo Fernández. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al denunciado Francisco Delgado Cadenas, cuyo paradero se desconoce, libro el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Canillas-Madrid, a 4 de diciembre de 1962.

(G. C.—5.976)

(B.—5.235)

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal de Canillas-Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas núm. 118, de 1962, por daños, contra Agustín Nieto Agudo, cuyo actual paradero se desconoce, siendo responsable civil subsidiario Antonio Delgado, se ha practicado la tasación de costas, cuyo tenor es el siguiente:

Tasas, art. 28, tarifa primera, 200 pesetas.—Tasas, disposición común 11, 20 pesetas.—Tasas, art. 28, tarifa primera, 30 pesetas.—Tasas, disposición común 11 y giro, 60 pesetas.—Tasas, artículo 31, tarifa primera, 200 pesetas.—Tasas, disposición común sexta, 600 pesetas.—Tasas, art. 29, tarifa primera, 30 pesetas.—Tasas, disposición común 21, 20 pesetas.—Multa, 100 pesetas.—Honorarios periciales, 100 pesetas.—Indemnización, 500 pesetas.—Reintegro calculado, 60 pesetas.—Pólizas de la Mutualidad Justicia Municipal, 16 pesetas.—Haciendo un total de 1.936 pesetas, salvo error u omisión.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento por término de quinto día al condenado Agustín Nieto Agudo, cuyo paradero se desconoce, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se expide la presente en Canillas - Madrid, a 13 de diciembre de 1962.

(G. C.—6.112)

(B.—5.328)

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal de Canillas-Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas núm. 326, de 1962, por orden público, contra otros y Juan Pérez Martín, de veintisiete años, soltero, albañil, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados en estas actuaciones, Ginés Campoy Pérez, Crisantos Muñoz

Díaz, Tomás Zaro Ballar y Juan Pérez Martín, como autores responsables de la falta origen de las mismas, al pago de 50 pesetas de multa a cada uno de ellos, con arresto subsidiario en caso de insolventia, reprensión privada y al pago de las costas de este procedimiento por iguales partes.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Leonardo Fernández. (Rubricado.)—La anterior sentencia fué publicada en el día de la fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado Juan Pérez Martín, cuyo actual paradero se desconoce, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se expide la presente en Canillas-Madrid, a 11 de diciembre de 1962.

(G. C.—6.102)

(B.—5.310)

## GETAFE

En el juicio de faltas núm. 88, de 1962, por lesiones, seguido en este Juzgado comarcal de Getafe, se ha dictado sentencia con fecha 19 de diciembre de 1962, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jean Lejqur, como autor responsable de una falta del artículo 586, caso tercero del Código Penal, a la pena de 50 pesetas de multa, indemnización al lesionado Francisco García Ortega en los gastos ocasionados y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—J. Villén. (Rubricado.)—Fué publicada en el mismo día.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado, que se encuentra en ignorado paradero, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide la presente en Getafe, a 21 de diciembre de 1962.

(B.—5.410)

## ARGANDA DEL REY

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 74/62, en virtud de denuncia ante la Guardia Civil de José Pérez Cárdenas, de treinta y dos años, casado, montador, natural de Alamedilla (Granada), hoy en ignorado paradero, contra Fernando Otero Ferreiro, de veinticuatro años, casado, calderero, natural de Puertollano (Ciudad Real), hoy residiendo en la ciudad de Cádiz, por lesiones del primero, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en este juicio Fernando Otero Ferreiro a la pena de cinco días de arresto menor, reprensión privada y pago de las costas y gastos causados en el presente juicio, sin que sea necesario hacer pronunciamiento alguno sobre indemnización civil. Así por esta mi sentencia, que será notificada en legal forma a las partes, haciéndolo con relación al denunciante, por estar en ignorado paradero, mediante publicación de parte dispositiva y extremos necesarios de cabeza de la presente sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. H. Santos. (Rubricado.)

Publicación.—En el mismo día de su fecha, que es la de hoy.

Dado en Arganda del Rey, a 7 de diciembre de 1962, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

(G. C.—5.982)

(B.—5.241)

## CITACION

## SOMOSIERRA

En providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta localidad en autos de juicio verbal de faltas núm. 1, de 1962, que se sigue por daños en accidentes de circulación, ha mandado se cite por medio de la presente al denunciante don Geoffrey Norman Herridge, súbdito inglés, hoy en ignorado domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Rel, núm. 14, el día 17 de enero y hora de las doce de la mañana, a la celebración del juicio verbal de faltas mencionado, asistido de las pruebas que tenga.

(G. C.—6.210)

(B.—5.409)